



Santa Rosa del Monday, 25 de marzo de 2026.

DECLARACION JURADA

La Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Santa Rosa del Monday, declara Bajo Fe de Juramento que el llamado a **Licitación Menor Cuantía Nacional N° 03/2026 “SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN” ID 479872** fue realizada conforme a la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario N° 2264/24 y demás normativas concordantes. Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, habiéndose presentado para dicho efecto un solo oferente, correspondiente a la firma consultora **Ing. Ronny Javier González González con RUC 2493847-5**. Dicha oferta presentada ha sido objeto de un minucioso análisis por parte de la UOC de esta convocante que ha tenido a su cargo la evaluación en todos sus aspectos tanto legal, la capacidad técnica, experiencia y económica, así como los otros requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, recomendando en consecuencia la adjudicación bajo exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad el llamado a contratación directa de referencia a la única oferta presentada y evaluada, por resultar ventajosa para los intereses de la institución municipal, reuniendo los requisitos sustanciales y formales conforme al Pliego de bases y condiciones del llamado. Considerando las Disposiciones establecidas en la **Guía de Procedimientos de Contratación – Res. DNCP N° 230/25** – en el apartado de **Causales de no tramitación, Letra C – Adjudicación segunda etapa** – que establece: *“Del plazo para formular protesta y la emisión del CC.- A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud; b) En los casos en los que se hubiera presentado un solo oferente”*; en este caso, la convocante ha estimado oportuno y conveniente proceder a la suscripción del respectivo contrato con la firma adjudicada, bajo su exclusiva responsabilidad, atendiendo a que en el presente procedimiento **se ha presentado un único oferente**, en tal sentido, al no existir otros oferentes cuyos derechos pudieran verse eventualmente afectados, y habiéndose verificado que la oferta presentada cumple íntegramente con los requisitos legales, técnicos, económicos y administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha resuelto suscribir el contrato con anterioridad al vencimiento del plazo para la interposición de protestas.

Lic. María José Oviedo S.

Directora de la UOC.